

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada. Así mismo, que al revisar los memoriales recibidos se observó que el 10 de diciembre de 2020, la parte ejecutante solicitó se elaboraran nuevos oficios dirigidos a las entidades bancarias, con el fin de que informen lo concerniente frente al cumplimiento de la medida cautelar. Provea.

Santa Marta, febrero 1 de 2021

RICARDO PALACIO MELO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

| | |
|------------|---|
| Radicado | 2018.00060.00 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | NOVACEM COLOMBIA S.A.S. |
| Demandado | INVERSIONES IGUARAMI S.A.S. y SAMUEL DARIO IGUARAN CLEMENTE |

Santa Marta, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por encontrarse la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, apruébese la misma de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO
Jueza